

## Preguntas Frecuentes sobre el Complemento por Cuidados:

### 1. ¿Quién es una persona cuidadora?

Son aquellas personas que dedican su tiempo a labores de cuidado no remunerado, es decir, que proporcionan asistencia permanente en forma no remunerada a personas con discapacidad, dependencia funcional moderada o severa y/o con necesidades educativas especiales permanentes que forman parte del Programa de Integración Escolar o están matriculados en un establecimiento de educación especial.

### 2. ¿Cuáles son los requisitos para obtener la credencial?

Los requisitos son los siguientes:

- Que la persona cuidadora y quien requiere cuidados tengan Registro Social de Hogares.
- Que la persona que requiere cuidados se encuentre en los siguientes registros administrativos:
  - Registro Nacional de Discapacidad
  - Programa de Integración Escolar (PIE) permanente
  - Niños, niñas y adolescentes matriculados en establecimiento educacional especial
  - Dependencia moderada, severa y/o profunda en el módulo de salud del Registro Social de Hogares

### 3. ¿Cómo puedo registrarme como persona cuidadora?

1. Ir a **"Mi registro"**
2. Debes ingresar a [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) e iniciar sesión con Clave Única
3. Seleccionar **"Datos complementarios"**
4. Ir al botón de **"Cuidados"**
5. Presionar **"Realizar trámite"**
6. Seleccionar a la persona que requiere cuidados o quien cuida
7. En el caso en que la persona que cuida o quien requiere cuidados pertenezcan a RSH distintos se debe seleccionar Otro(a) e ingresar los datos. Luego presiona **"Confirmar"**
8. Se descarga la solicitud, se imprime y se firma por las personas que se señalan
9. Luego se sube al mismo sitio una fotografía o fotocopia de las cédulas de identidad de ambas personas y la documentación adicional en caso de ser requerido.
10. Clic en **"Finalizar"**

Podrás encontrar también junto a este documento, la guía “paso a paso” de la solicitud, que especifica de forma clara el proceso.

#### **4. ¿Cuáles son los beneficios de la acreditación como persona cuidadora?**

Acreditarse como persona cuidadora permite obtener una credencial para tener acceso preferente en diversas instituciones públicas como:

- Atención primaria de salud
- Fonasa
- Registro Civil
- Chile Atiende
- Banco Estado
- Serviu
- Senama
- Senadis

#### **5. ¿Cómo puedo obtener la credencial física?**

Una vez esté disponible el certificado digital de persona cuidadora, en la web del Registro Social de Hogares estará habilitada la opción para solicitar su credencial física. El botón de solicitud de credencial física estará junto al de descarga de cartola RSH y de certificado digital de persona cuidadora.

Posteriormente, el equipo de su municipalidad se contactará para concretar la entrega.

#### **6. ¿La persona a la que cuido debe tener algún certificado de dependencia o discapacidad?**

La información de la persona que requiere cuidados será validada sólo a través de los siguientes registros administrativos:

- Registro Nacional de Discapacidad
- Programa de Integración Escolar (PIE) con necesidades educativas especiales permanentes
- Niños, niñas y adolescentes matriculados en establecimientos de Educación especial
- Dependencia moderada, severa y/o profunda en el módulo de salud del Registro Social de Hogares

## **7. ¿Qué pasa si cuido a una persona con discapacidad que no está dentro de estos registros administrativos?**

Si no existe registro no se podrá validar la situación de dependencia o discapacidad y, por lo tanto, no se podrá obtener la credencial. En este caso se sugiere actualizar el módulo de salud en el Registro Social de Hogares, indicando la persona del hogar que tiene la situación antes descrita.

## **8. ¿Cómo se determina que un niño, niña o adolescente tiene necesidades educativas especiales permanentes?**

Esta evaluación es realizada por los centros educativos de las y los estudiantes y la información es entregada por el Ministerio de Educación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

## **9. ¿Qué hago si la persona que cuido no vive en mi hogar?**

No es necesario que la persona cuidadora y la persona que requiere cuidados vivan en el mismo hogar, sin embargo, la solicitud deberá estar firmada por la persona que cuida y el jefe/a de hogar de la persona que requiere cuidados.

## **10. ¿Cómo se comprueba que realmente se está al cuidado de una persona?**

La información que se registra en la solicitud es auto reportada. Una vez aprobada la solicitud, se validará con los registros administrativos disponibles.

## **11. ¿Qué pasa si cuido a dos personas? ¿Tengo que ingresar una solicitud por cada una?**

Sí, se debe realizar una solicitud por cada una de las personas a las que se cuida, con un máximo de tres personas que requieren cuidados.

## **12. Si ya estoy registrada como persona cuidadora principal de una persona y secundaria de otra, ¿tendré dos certificados?, ¿uno prima sobre el otro?**

Si estás registrado tanto como persona cuidadora principal y secundaria de personas distintas, te aparecerá en plataforma solo un certificado para descarga que te reconocerá como persona cuidadora principal.

### **13. Si el sitio arroja un error, ¿cómo debo proceder?**

En caso de encontrarse con algún error al momento de realizar su solicitud, se puede comunicar al Call Center 800 104 777. Nuestros equipos técnicos trabajarán en solucionar el problema a la brevedad.

### **14. ¿Se considera el Tramo del RSH para obtener la credencial?**

No, no se considera el tramo del Registro Social de Hogares para reconocer a una persona cuidadora y obtener la credencial.

### **15. ¿Afectará este complemento a la calificación socioeconómica de la persona solicitante en el Registro Social de Hogares?**

No, actualmente el complemento por cuidados solo tiene por objetivo identificar y visibilizar a las personas que realizan labores de cuidado permanente de forma no remunerada, y no tendrá efecto en la calificación socioeconómica (CSE). Se invita a los hogares a actualizar la información de salud de sus integrantes en caso de que alguno de ellos se encuentre en situación de dependencia funcional.

### **16. Si soy persona cuidadora de otra persona del espectro autista, ¿puedo obtener la credencial?**

Sólo si la persona del espectro autista se encuentra en alguno de los siguientes registros administrativos:

- Registro Nacional de Discapacidad
- Programa de Integración Escolar (PIE) con necesidades educativas especiales permanentes
- Niños, niñas y adolescentes matriculados en establecimientos de Educación especial
- Dependencia moderada, severa y/o profunda en el módulo de salud del Registro Social de Hogares.

En esos casos, se podrá hacer la solicitud en el Registro Social de Hogares y obtener la credencial.

## **17. Si soy persona cuidadora de niños, niñas y/o adolescentes, ¿puedo acceder a la credencial?**

En este primer momento se consideran solo aquellos niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales permanentes que se encuentran en el programa PIE, matriculados en un establecimiento de educación diferencial, en el Registro Nacional de Discapacidad, o quienes presenten una dependencia moderada, severa y/o profunda en el Registro Social de Hogares.

## **18. ¿Quiénes cuidan a personas con cáncer ¿pueden obtener la credencial?**

En este primer momento sólo se podrá acreditar si es que la persona que requiere cuidados está en alguno de los siguientes registros administrativos:

- Registro Nacional de Discapacidad
- Programa de Integración Escolar (PIE) permanente
- Niños, niñas y adolescentes matriculados en establecimiento educacional especial
- Dependencia moderada, severa y/o profunda en el módulo de salud del Registro Social de Hogares.

## **19. ¿Si cuido a mis hijos se me considera persona cuidadora?**

En este primer momento sólo si la persona que requiere cuidados se encuentra en alguno de los siguientes registros administrativos:

- Registro Nacional de Discapacidad
- Programa de Integración Escolar (PIE) permanente
- Niños, niñas y adolescentes matriculados en establecimiento educacional especial
- Dependencia moderada, severa y/o profunda en el Registro Social de Hogares

## **20. ¿Tengo que ir a una notaría para acreditar que soy persona cuidadora?**

No, no es necesario ir a una notaría para acreditar ser persona cuidadora. Para realizar la solicitud debe dirigirse a su municipalidad en las oficinas del Registro Social de Hogares o ir a mi registro en [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl).

## 21. ¿Se necesita tener un vínculo familiar con la persona que requiere cuidados?

No, para ser considerada persona cuidadora no es necesario tener vínculo de consanguinidad con la persona que requiere cuidados.

## 22. ¿Puedo realizar la solicitud para identificarme como persona cuidadora si tengo ingresos laborales o por pensión?

Sí, siempre que estos ingresos provengan de una pensión o sean otorgados por la realización de actividades distintas a las de cuidar a la persona declarada en el Complemento por cuidados del Registro Social de Hogares.

## 23. ¿Puede registrarse una persona que realiza labores de cuidado y recibe un pago por ello?

No, el complemento de personas cuidadoras busca identificar y visibilizar aquellas personas que se dedican a labores de cuidado y no reciben un pago por ello.

## 24. ¿La credencial asegura un beneficio económico?

No, en este primer momento la credencial tiene como beneficio el acceso preferente en diversas instituciones con convenio.

## 25. ¿Cuál es el formulario? No entiendo las firmas del documento

El formulario es el documento que genera el sistema cuando se realiza la solicitud para registrarse como persona cuidadora. Las firmas del formulario de la solicitud de cuidados son las siguientes:

- Firma solicitante: Persona que hace la solicitud en el Registro Social de Hogares.
- Nombre y firma del jefe/a de Hogar de la persona que requiere cuidados: Persona que en el Registro Social de Hogares es identificado como Jefe/a de Hogar
- Nombre y firma funcionario/a responsable: Funcionario Municipal responsable de verificar los datos y aprobar o rechazar la solicitud.

## 26. ¿Cuántos tipos de personas cuidadoras existen?

Existen dos tipos de personas cuidadoras:

- **Persona cuidadora principal:** personas mayores de 18 años, que de forma no remunerada destinan el mayor número de horas al día a servicios de cuidado y/o apoyo o asistencia permanente a personas que requieren cuidados.
- **Persona cuidadora secundaria:** personas mayores de 18 años, que de forma no remunerada destinan menos horas al día que la persona cuidadora principal, a servicios de cuidado y/o apoyo o asistencia permanente a personas que requieren cuidados.

## 27. ¿Quién puede realizar la solicitud de Complemento por cuidados?

Cualquier persona mayor de 18 años del hogar de quien cuida o de quién recibe cuidados puede realizar la solicitud. Sólo se debe considerar que el formulario y la declaración jurada (en caso de que corresponda su uso) deben ser firmados por la persona cuidadora y por la jefatura de hogar de la persona que requiere cuidados.

## 28. Si la persona cuidadora y la que requiere cuidados viven en comunas distintas, ¿dónde se debe ingresar la solicitud de Complemento por cuidados?

La solicitud de Complemento por cuidados puede ser realizada por cualquier persona mayor de 18 años del hogar de quien cuida o del hogar de quién recibe cuidados, ingresando a su registro a través de [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o concurriendo al municipio que corresponde al domicilio de quién realiza la solicitud. Una vez que se ingresa la solicitud y se sube la documentación correspondiente, ésta se derivará al ejecutor municipal de la comuna donde reside la persona que requiere cuidados, quien tramitará la solicitud.

## 29. ¿Quién debe firmar la solicitud de una persona que requiere cuidados y que ha sido declarada interdicta si su hogar es unipersonal?

Si la persona que requiere cuidados es el/la jefe/a de hogar (al ser un hogar unipersonal) debe firmar el formulario de solicitud. Sin embargo, al encontrarse interdicta, quien firma la solicitud es su tutor/a legal, debiendo presentar el documento de interdicción.

### **30. ¿Puede una persona tutora de otra persona declarada interdicta, realizar la solicitud por complemento e indicar que es su persona cuidadora?**

Sí, es posible ser la persona tutora legal de otra persona declarada interdicta y también ser reconocida como su persona cuidadora. Si además de la condición anterior, el hogar de la persona que requiere cuidados es unipersonal (es jefe/a de hogar) quien firma la solicitud es la tutora.

### **31. ¿Una persona cuidadora (que ya cuenta con certificado que lo acredita) puede solicitar la cartola hogar de una persona que requiere cuidados y que es parte de otro hogar?**

Las personas sólo pueden solicitar la cartola hogar correspondiente a su propio hogar. Sin embargo, se podrá solicitar la Cartola Hogar a través de un tercero (eventualmente la persona cuidadora), quien se dirigirá al ejecutor, presentando un poder legalizado ante notario, en el que conste la voluntad del mandante para que otro, en su nombre y representación, realice la solicitud respectiva. Para solicitar la Cartola el documento notarial debe tener una vigencia máxima de seis meses desde la fecha de emisión.